

22738 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1996, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y 24 de junio de 1996, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que procede estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegaron la inscripción de la marca «Puma» número 1.569.249, con gráfico, para la clase 18, dejando sin efecto las mismas al ser contrarias al ordenamiento jurídico, y acordando la inscripción de la marca solicitada. Sin hacer expresa condena en las costas causadas en el procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22739 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1995, promovido por «Laboratorios Herbatural, Sociedad Anónima» actuando como codemandado don Juan Antonio Cánovas Cánovas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1721/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Herbatural, Sociedad Anónima» actuando como codemandado don Juan Antonio Cánovas Cánovas, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 13 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Laboratorios Herbatural, Sociedad Anónima» versa sobre su pretensión anuladora de los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 13 de julio de 1995, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, sobre concesión a don Juan Antonio Cánovas Cánovas de la marca número 1.690.588, «Herbal Line», clase tercera, cuyos acuerdos declaramos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22740 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.067/1995, promovido por «Apple Computer Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.067/1995, referente al expediente de marca número 1.652.782/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Apple Computer Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994 y 12 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Apple Computer Inc.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de abril de 1994, confirmada en vía de recurso ordinario por Resolución de fecha 12 de abril de 1996, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22741 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1995, promovido por «Alcan Aluminium Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcan Aluminium Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 26 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Alcan Aluminium Limited», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1995, por la que se concedió el registro de la marca número 1.901.190 «Ascan», así como contra la de 26 de julio siguiente, que desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho, dejando sin efecto el Registro de la marca impugnada, concedido a través de las citadas resoluciones. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.